



# Resolución Ministerial

Nº 216-2016-MC

Lima, 02 JUN. 2016

**VISTO**, el Informe N° 190-2016-OGRH-SG/MC de fecha 25 de mayo de 2016 de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituyendo pliego presupuestal del Estado;

Que, asimismo, por Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción de diversas entidades y organismos en el Ministerio de Cultura, lo que conllevó a la transferencia de los bienes muebles e inmuebles, personal, acervo documentado, derechos obligaciones, activos y pasivos de las entidades y órganos fusionados en el Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94 "Fijan monto mínimo del Ingreso Total Permanente de los servidores activos y cesantes de la Administración Pública" y a los montos señalados en el anexo que forman parte del citado Decreto de Urgencia; se ha venido aprobando mediante el respectivo acto resolutivo desde el año 2011, 2013 y 2014, el pago pendiente de bonificación especial establecida a favor de los servidores activos y personal cesantes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se establece que acorde con lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a la que se refiere el Artículo 2 de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales; asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicios o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas;

Que, asimismo, el segundo párrafo de la disposición complementaria citada precedentemente, dispone crear una Comisión Especial encargada de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el Artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, respecto a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N° 19990 y N° 20530; disponiéndose también que mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas se conformará la referida Comisión Especial, como sus atribuciones y competencias, así como las normas necesarias para el cumplimiento de su finalidad;



Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 115-2016-EF de fecha 13 de mayo de 2016, se conforma la Comisión Especial, creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la misma que está conformada por una Secretaría Técnica cuyas funciones están a cargo de la Oficina de Normalización Previsional – ONP;

Que, asimismo, en el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 115-2016-EF, se aprueba el Anexo denominado “Lineamientos de la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016”, el cual forma parte del citado Decreto Supremo, en adelante Lineamientos;

Que, los Lineamientos establecen que la citada Comisión desarrollará sus funciones considerando que solo pueden ser beneficiarios de la devolución aquellas personas a las que se les hubiera afectado con cargas sociales, el monto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94, con excepción de aquellos pensionistas que vienen percibiendo dicho concepto en el monto de su pensión;

Que, del mismo modo los citados Lineamientos en el numeral 3.1 determina las pautas que deberán ser consideradas en la información sobre los beneficiarios cada entidad pública;

Que, por otro lado los numerales 3.2 y 3.3 de los Lineamientos señalan que las entidades públicas que no cumplan con las formalidades establecidas en la presente norma, no serán consideradas para la devolución a la que se refiere la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372; igualmente insta la obligación de las entidades de brindar toda la información que requiera la Comisión Especial para el logro del encargo dispuesto por precitada Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372;

Que, mediante Memorando N° 000179-2016/OT/OGA/SG/MC de fecha 20 de mayo de 2016 y Memorando N° 000185-2016/OT/OGA/SG/MC de fecha 24 de mayo de 2016, la Oficina de Tesorería remite a la Oficina de Recursos Humanos las constancias de pagos efectuados a los beneficiarios administrativos y judiciales por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, mediante Informe N° 190-2016-OGRH-SG/MC de fecha 25 de mayo de 2016, la Oficina General de Recursos Humanos, señala que en conformidad a lo establecido en los Lineamientos de la Comisión Especial y de acuerdo a la verificación en las constancias de pago remitidas por la Oficina de Tesorería, ha procedido con el consolidado de los montos que se han descontado por cargas sociales en el pago de la bonificación establecida por Decreto de Urgencia N° 037-94, considerando lo siguiente:





# Resolución Ministerial

N° 216-2016-MC

- a) Identificación de los beneficiarios administrativos y judiciales en actividad o que mantuvieron relación laboral con la Institución, que han sido afectados con descuentos por cargas sociales en el monto de la bonificación especial establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM.
- b) Consolidación de los montos descontados respecto a cargas sociales en el monto de la bonificación especial establecida por Decreto Urgencia N° 037-94;

Que, en el proceso de verificación, consolidación y validación efectuado por la Oficina General de Recursos Humanos, se ha podido observar que de los beneficiarios (administrativos y judiciales) reconocidos mediante las 5 (cinco) Resoluciones Ministeriales que se precisarán, 477 (cuatrocientos setenta y siete) beneficiarios han sido descontados por cargas sociales en el pago de la bonificación especial establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94, conforme se detalla:

RESOLUCION MINISTERIAL	BENEFICIARIOS QUE HAN SIDO DESCONTADOS	MONTO TOTAL DESCONTADO
R.M. N° 502-2011-MC	8 BENEFICIARIOS	S/ 16,256.06
R.M. N° 334-2013-MC	220 BENEFICIARIOS	S/ 304,087.68
R.M. N° 378-2013-MC	17 BENEFICIARIOS	S/ 32,353.81
R.M. N° 268-2014-MC	227 BENEFICIARIOS	S/ 315,472.67
R.M. N° 466-2014-MC	5 BENEFICIARIOS	S/ 12,633.05
<b>TOTAL</b>	<b>477 BENEFICIARIOS</b>	<b>S/ 680,803.27</b>

Que, en los Lineamientos se ha establecido el plazo que se deberá remitirse a la Comisión Especial, a través de la Secretaría Técnica, la documentación de la información consolidada respecto a los montos y beneficiarios que han sido descontados por cargas sociales, en medio físico y magnético, a fin de ser considerados para la devolución de los descuentos del Decreto de Urgencia N° 037-94, a la que se refiere la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Con el visado de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Administración, de la Directora General designada temporalmente de la



Oficina General de Recursos Humanos y, de la Directora General designada temporalmente de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 037-94; la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Supremo N° 115-2016-EF, que aprueba los Lineamientos de la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, que aprobó la fusión del Instituto Nacional de Cultura al Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el monto de pago a favor de 477 (cuatrocientos setenta y siete) beneficiarios de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, quienes han sido afectados con descuentos por cargas sociales respecto a la citada bonificación, conforme se establece en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, el mismo que asciende a la suma total de S/ 680,803.27 (seiscientos ochenta mil ochocientos tres con 27/100 Soles), por concepto de devolución por descuentos por cargas sociales en el pago de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, conforme al sustento técnico contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.- Remitir** copia de la presente Resolución y la documentación que sustenta el presente pronunciamiento, incluido en medio magnético, a la Comisión Especial, a través de la Secretaría Técnica, para los fines que correspondan.

**Artículo 3°.- Disponer** que la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional publique la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



DIANA ALVAREZ-CALDERÓN  
Ministra de Cultura

